

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion; francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia.

1.^a Seccion.= Núm. 7.^o

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 21 de Diciembre último lo siguiente:

„El Sr. Ministro de Hacienda con fecha 6 del corriente dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.= El arrendatario colectivo de la renta de aguardiente y licores ha acudido á este Ministerio quejándose de que el ayuntamiento de Aranjuez, autorizado por la Diputacion provincial ha sacado á subasta esta renta para el año próximo infringiendo las estipulaciones publicadas por el Gobierno y causándole los perjuicios consiguientes, como mas detenidamente se servirá V. E. enterarse de la adjunta esposicion que se acompaña con calidad de devolucion, y la Regencia provisional del Reino se ha servido en su vista resolver que diga á V. E. la equivocada inteligencia que ha debido dar la Diputacion provincial de Madrid al pliego de condiciones que cita y bajo el cual se subastó esta renta, pues si bien se respetaron los arriendos parciales que existian entre los pueblós y la Hacienda ó particulares, se tuvo presente que todos ó la mayor parte cesaban á fin de este año y desde 1.^o de Enero debe entrar el arrendatario en el lleno de sus acciones y derechos, suspendiéndose por consecuencia los efectos de la subasta anunciada por el indicado ayuntamiento de Aranjuez. Al propio tiempo, y con el deseo de

evitar iguales ocurrencias en otros pueblós, se ha servido prevenir la expresada Regencia manifieste á V. E. la necesidad de que se haga conocer á las demas Diputaciones provinciales del Reino que el arrendatario ha subrogado á la Hacienda en todas sus acciones y derechos en las provincias del Reino, menos en las Vascongadas, Navarra é Islas Canarias, encargando á los Gefes políticos presten á los Intendentes cuantos auxilios les sean necesarios al cumplimiento de este contrato celebrado con toda solemnidad y con grandes ventajas de la Hacienda, como consta de la circular impresa que se comunicó á estos por la Direccion general de Rentas provinciales en 16 de Junio de este año y en el cual el Gobierno se comprometió á prestarles la proteccion y auxilio que ahora invocan. Por otra parte está en el interés de este Ministerio acreditar á cuantos se acerquen á tratar con él su buena fé, la cual sirve de grande estímulo á los capitalistas que se presentan á hacer sus proposiciones; pero en este asunto se agrega la circunstancia que los perjuicios que puedan irrogarse al arrendatario, refluyen en perjuicio de los intereses de la Hacienda pública, que tendría que abonárselos.= Lo que de órden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, trasladado á V. S. para que tenga cumplido efecto lo resuelto por la misma.”

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Leon 4 de Enero de 1841.= José Perez.= Luis de Salas y Quiroga, Secretario.

2.ª Seccion. = Núm. 8.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, se ha servido comunicarme con fecha 20 de Diciembre último la siguiente circular:

»La Regencia provisional del Reino en vista de la consulta que le ha dirigido la Diputacion provincial de Valladolid sobre si los párrocos y ecónomos deben ó no pagar la contribucion de exentos de Milicia nacional, se ha servido resolver: que no estando comprendidos

los eclesiásticos en las excepciones marcadas en el artículo 153 de la ordenanza, se hallan sugetos al pago de la expresada contribucion, y los ayuntamientos con arreglo al decreto de 28 de Noviembre de 1836, deben fijar la cantidad que ha de satisfacer cada uno de los contribuyentes. De órden de la Regencia lo comunico á V. S. para su cumplimiento.»

Lo que se inserta para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de la provincia, á fin de que tenga el mas exacto y puntual cumplimiento la precedente disposicion. Leon 4 de Enero de 1841. = José Perez. = Luis de Salas y Quiroga, Secretario.

Núm. 9.º

Ministerio de Hacienda militar de la Provincia de Leon.

Mes de Diciembre de 1840.

Relacion de las liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el citado mes de Diciembre á los pueblos de esta Provincia que han concurrido al efecto con los recibos y demas documentos de justificacion, con arreglo á la Real órden de 11 de Marzo del año pasado de 1838.

| PUEBLOS. | Época á que se refieren los recibos. | Valor acreditado. Reales mrs. |
|--------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|
| Sahagun. | Setiembre de 1840. | 268 12 |
| Ponferrada. | Tercer trimestre de 1840. | 186 31 |
| Mansilla de las Mulas. | Id. id. | 95 10 |
| Pueblos de id. id. | Id. id. | 243 1 |
| Fresno y Hermita del Camino. | Id. id. | 72 " |
| TOTAL. | | 865 20 |

Y para conocimiento de los pueblos interesados y demas de la Provincia se manifiesta por medio del Boletín oficial de la misma. Leon 2 de Enero de 1841. = El Comisario de Guerra. = Tomás Delgado de Robles. = El Diputado de Provincia. = Isidro Morala. Insértese. = Perez.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real instruccion de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Provincia de Zaragoza.

D. Francisco Herrus y Frias remató una heredad en Bastandas, de 5 cahices y 4 medias, de las religiosas de la Concepcion de Tarazona, en seis mil doscientos rs. vn. 6200
El mismo remató otra id. en Torralba, de 5 medias, de id., en tres mil trescientos. 3300
El mismo remató otra id., en id., de 4 medias, de id., en tres mil se-

| | |
|--|------|
| tecientos. | 3700 |
| El mismo remató otra id. en Carrera Tortoles, de 5 medias, de id., en dos mil seiscientos. | 2600 |
| El mismo remató otra id. en id., de 3 medias, de id., en tres mil setecientos. | 3700 |
| El mismo remató otra id. en id. de tres medias, de id., en cuatro mil setecientos. | 4700 |
| El mismo remató otra id. en El Pontarron, de 5 medias, de id., en tres mil setecientos. | 3700 |
| El mismo remató otra id. en Novallas, de 2 medias, de id., en dos mil ciento. | 2100 |
| El mismo remató otra id. en Carrera Mason, de 4 medias, de id., en cuatro mil. | 4000 |
| El mismo remató otra id. en Concelladas, de 3 medias, de id., en tres mil ciento. | 3100 |
| El mismo remató otra id. en La Pesquera, de 12 medias, de id., en mil doscientos. | 1200 |
| El mismo remató una viña en Vnldesfuentes, de 4 medias, de id., en dos mil ciento. | 2100 |
| El mismo remató un huerto en las Eras de la Cruz, de 1 media y 2 almudes, de id., en dos mil quinientos. | 2500 |
| El mismo remató una landa en Ballester, de 5 medias, de id., en mil setecientos. | 1700 |
| El mismo remató otra id. en Cartera Borja, de 6 medias, de id., en seiscientos. | 600 |
| El mismo remató otra id. en Ballester, de 2 medias, de id., en seiscientos. | 600 |
| El mismo remató un olivar en Vispe, de 5 medias, de id., en mil seiscientos. | 1600 |
| El mismo remató un olivar en Torralva, de 8 medias, de id., en cinco mil quinientos. | 5500 |
| El mismo remató otro id. de 4 medias, de id., en mil setecientos. | 1700 |
| El mismo remató otro id. en Fila, de 10 medias, de id., en cuatro mil ciento. | 4100 |

Provincia de la Coruña.

D. Bernardo Vidal, para D. Antonio Loriga, remató un foro de la heredad nombrada de Bain, y 3 jornales de viña anejos al lugar de

| | |
|---|--------|
| Guimarey, parroquia de Santiago de Sigrás, que disfruta D. Antonio Loriga, quien paga 4 ferrados de trigo, del monasterio de Benitos de S. Martin de Santiago, en tres mil ciento cincuenta y siete rs. vn. | 3157 |
| El mismo remató otro foro del lugar de Rosendos, parroquia de S. Pedro de Quintas, que disfruta Don Antonio Loriga, quien paga 15 ferrados de trigo, de las monjas de S. Payo de Santiago, en diez mil setenta y ocho. | 10078 |
| D. José Antonio Zurbano, para Don Plácido Mesniza, remató un foro impuesto sobre el meson de La Gándara, en S. Martin de Jubia, y tierras á él anejas, que disfruta Doña María Antonia Lopez, quien paga 650 rs. vn., del monasterio de Benitos de Lorenzana, en cincuenta y siete mil. | 57000 |
| D. Manuel García Barros, para Don Fernando Morales, remató el foro de la casa sita en la Rua de S. Pedro en la ciudad de Santiago, n. 103, que disfruta D. José Fernandez de Oreda, quien paga 2200 rs., de los Benedictinos de S. Martin de Santiago, en doscientos y un mil quinientos. | 201500 |
| D. Ramon Lopez remató el foro de la casa sita en la calle de la Carrera del Conde en la ciudad de Santiago, n. 23, que posee Don José Fernandez Lloreda, quien paga 495 rs., de los Mercenarios del Conjo de id., en cincuenta mil. | 50000 |
| D. Marcial de Torres Adalid, para D. Luis de la Riba, remató un foro nombrado de El Romano, en la parroquia de S. Juan Apóstol de afuera de la ciudad de Santiago, que posee el citado la Riba, quien paga 16 ferrados de trigo y 16 de centeno, de los Benedictinos de S. Martin de Santiago, en veinte y dos mil setecientos. | 22700 |
| D. Ramon Francisco Lopez remató el foro de la casa sita en la calle de Entremuros de la ciudad de Santiago, n. 17, que disfruta Don José Rutalsa Parragues, quien paga 408 rs., de las monjas Carmelitas de dicha ciudad, en veinte y ocho mil. | 28000 |

Leon 4 de Enero de 1840. = Izquierdo.

AVISO AL PUBLICO.



Nueva disposicion del año de 1840.

Acaba de llegar á esta ciudad un sujeto extranjero que posee varios descubrimientos muy útiles para la conservacion y limpieza de los cuerpos humanos; deseando manifestarlos á este respetable público, como hizo en varios otros de Francia y España, particularmente en Valencia, Cadiz, Sevilla y Madrid, donde fueron aceptados por sus respectivos Gobiernos, y recibió los mayores elogios, hace presente que lleva consigo:

280 rs. vn.-La escelente esencia de rosa.

10 rs. vn.-La esencia de bergamota.

10 rs. vn.-Esencia de limon.

10 rs. vn.-Aceite de rosa.

5 rs. vn.-Aceite de macasar para fortificar el pelo.

2 rs. vn.-El sin igual mástico para quitar enteramente los callos y berrugas con sus raíces.

10 rs. vn.-Unos polvos sutilísimos de Paris para ennegrecer el cabello, dejándolo con un negro muy hermoso, con solo hacer una vez la operacion.

10 rs. vn.-La escelente agua de Venus, que no solamente es buena para el tocador de Señoras, si que tambien quita toda especie de manchas de la cara, volviéndola muy lustrosa y blanca.

4 rs. vn.-Un polvo para limpiar los dientes, mucho mas superior que el de coral que conserva y fortifica la dentadura y vuelve los dientes muy blancos y lustrosos sin alterar el esmalte.

10 rs. vn.-Un esquisito depilatorio para hacer caer en 5 minutos el vello de la cara y brazos sin dañar el cutis.

3 rs. vn.-El escelente polvo de hacer tinta para escribir, que echándole un poco de vinagre sale una tinta muy negra y lustrosa.

10 rs. vn.-La verdadera agua de Colonia tan conocida en toda la Europa, buena para el reuma.

5 rs. vn.-Una escelente esencia de jabor para afeitar, bolas y pastillas perfumadas para lo mismo.

10 rs. vn.-Una esquisita pomada para fortificar el pelo, en liquido.

10 rs. vn.-El famoso elixir para el dolor de muelas, que quita el dolor al momento, fortifica la dentadura, y es igualmente bueno para todo mal de boca y anti-escorbútico.

4 y 2 rs. vn.-El verdadero lustre inglés para limpiar botas, en pastillas y cajas compuesto sin el aceite de vitriolo, si solo con el aceite de Ballena, que en lugar de echar á perder el material lo conserva.

6 rs. vn.-Una agua para destruir las chinches, impidiendo que vuelvan á criar jamas.

4 rs. vn.-Otra agua para quitar toda clase de manchas y grasa del cuello.

2 rs. vn.-Unas pastillas para quitar manchas en toda clase de ropa sin alterar su color natural.

10 rs. vn.-Optimo remedio para quitar enteramente la sarna, y tambien para preservarse de ella.

10 rs. vn.-La escelente agua Cefalica que quita cualquiera flusion de ojos, dolor de cabeza y jaqueca.

4 cuartos.-Unas bolas para dar lustre á las cartucheras, que las hace lustrosas como un espejo, y varias otras cosas de no menos utilidad que gusto.

Dichos artículos no necesitan mas recomendacion, que la misma esperiencia; pero como el público ha sido engañado tantas veces, el interesado ofrece dar á la prueba todo lo que se puede probar al instante.

Dicho sugeto ofrece ir á casa de las personas que le necesiten, con un recado que se le envíe.

Se despachan y darán razon del mismo sugeto, en la casa posada de Gregorio Sangrador, calle caño Vadillo número 4.º

Insértese en el Boletín oficial.—Perez.